

REVISTA JUDICIAL

La Hora

declarado bajo juramento desconocer el domicilio de la parte demandada. **PROVIDENCIA:** Juzgado Cuarto de lo Civil de Pichincha. QUITO, martes 9 de septiembre del 2014, las 10h14. Agréguese al proceso el escrito que antecede, presentado por la parte actora, a través de su abogado patrocinador. En lo principal, cumplido lo dispuesto en providencias iníclites se dispone: Entréguese copia de la demanda, calificación y este auto al demandado señor CARLOS VLADIMIR GÓMEZ CEVALLOS, para cuyo efecto en virtud del juramento rendido por la parte actora que obra en el proceso y con su exclusiva responsabilidad, cítese por la prensa en uno de los periódicos diarios de mayor circulación que se editan en la ciudad de Quito al señor CARLOS VLADIMIR GÓMEZ CEVALLOS, en la forma indicada en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil; debiendo mediar por lo menos ocho días hábiles entre cada publicación. CUMPLASE Y NOTIFÍQUESE. (F) WASHINGTON ROBALINO SILVA, JUEZ.

Lo que le comunico a usted, Y LO CITO para los fines de ley pertinentes, previéndole de la obligación que tiene en señalar casillero judicial para sus futuras notificaciones

el país, como lo señala el Art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador. Con los antecedentes expuestos y sin más que analizar, se declara la nulidad del proceso a costa de la parte accionante a partir de fs. 26 inclusive hasta la fs. 67 inclusive. Ejecutoriado que sea este auto, la parte accionante cumple con la publicación por la prensa como se encuentra ordenado en el auto de calificación, tornándose en cuenta que entre una y otra está mediando el término de 8 días por lo menos. NOTIFÍQUESE.

En virtud de la Resolución No. 116-2012 del Pleno del Consejo de la Judicatura. AVOCADO CONOCIMIENTO DE LA DEMANDA DE TENENCIA la cual, es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley; en consecuencia se acepta al trámite establecido en el Art. 271 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (R.O.737-3-ene-2003). Cítese con el contenido de la demanda y auto de calificación a la señora PATRICIA JOHANA ANDRADE MOREIRA, en la dirección señalada en el libelo de la demanda, mediante tres publicaciones, que se harán cada una de ellas en fecha distinta en un período de amplia circulación del lugar. Se le previene a la parte demandada que tiene la obligación de señalar casillero judicial en esta ciudad de Quito. Para la Audiencia de conciliación las partes comparecerán con sus abogados defensores, si sólo comparecen abogados deberán acompañar Procuración Judicial, y anunciarán las pruebas respectivas. Téngase en cuenta el casillero Judicial, electrónico, señalado por el actor y autorización conferida a su Abogado defensor. Actúe el Dr. René Barba Rodríguez, en calidad de Secretario (TITISE- NOTIFÍQUESE. (F) Dra. Gyna Solís Viscarra JUEZ DE LA CAUSA: DRA. GYNA SOLÍS VISCARRA JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA. LO QUE LLEVO A SU CONOCIMIENTO Y LE CITO, PREVIENIENDO DE LA OBLIGACIÓN DE SEÑALAR CASILLERO JUDICIAL EN ESTA CIUDAD DE QUITO PARA RECIBIR SUS NOTIFICACIONES. Dr. René Barba SECRETARIO JUDICIAL Hay firma y sello PAC248421a

EJECUTIVOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL: A: Patricio Eladio Guayaguil Gutiérrez JUICIO: Verbal Sumario No. 1035-2013-013 OBJETO: Cobro de valores constantes en estados de cuenta por consumo de tarjeta de crédito. FECHA DE INICIO DEL JUICIO: 10 de febrero del 2014 PROVIDENCIA: JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, lunes 10 de febrero del 2014, las 14h48. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad

Los aduladores son como ladrones; su primer cuidado consiste en apagar la luz.

CARDENAL RICHELIEU

de Juez Encargado, según Acción de PICHINCHA. QUITO, martes 9 de septiembre del 2014, las 10h14. Agréguese al proceso el escrito que antecede, presentado por la parte actora, a través de su abogado patrocinador. En lo principal, cumplido lo dispuesto en providencias iníclites se dispone: Entréguese copia de la demanda, calificación y este auto al demandado señor CARLOS VLADIMIR GÓMEZ CEVALLOS, para cuyo efecto en virtud del juramento rendido por la parte actora que obra en el proceso y con su exclusiva responsabilidad, cítese por la prensa en uno de los periódicos diarios de mayor circulación que se editan en la ciudad de Quito al señor CARLOS VLADIMIR GÓMEZ CEVALLOS, en la forma indicada en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil; debiendo mediar por lo menos ocho días hábiles entre cada publicación. CUMPLASE Y NOTIFÍQUESE. (F) WASHINGTON ROBALINO SILVA, JUEZ.

DEMANDADA: JENNY FABIOLA CHICAIZA CIFUENTES, se dispone citarla con un extracto de la demanda, auto inicial y esta providencia, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad. Actúe el Dr. Francisco Vázquez García, en calidad de Secretario encargado según Acción de Personal No. N 4984-DP-UPFH de 18 de julio del 2014. Suscrita por el Dr. HERMAN CALISTO M. NOTIFÍQUESE. (F) DR. JORGE ALEJANDRO MIRANDA, JUEZ. Lo que comunico y cito a usted para los fines legales consiguientes. Para recibir sus posteriores notificaciones, sírvase señalar la casilla judicial de un abogado como dispone la ley. Dado y Firmado en Quito a 02 de octubre de 2014. DR. WILMER ZAMBRANO ORTIZ SECRETARIO (E) Hay firma y sello

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL CÍTESE con el siguiente EXTRACTO DE LA DEMANDA EJECUTIVA a LA DEMANDADA JENNY FABIOLA CHICAIZA CIFUENTES, cuyo extracto y providencia son como siguen: ACTOR: DIEDO FRANCISCO LARREA ALARCON, EN CALIDAD DE PROCURADOR JUDICIAL DEL BANCO PICHINCHA C.A.

CONVOCATORIA COMPAÑIA INMOBILIARIA MONTEVALLE CIA. LTDA., "EN LIQUIDACIÓN"

Paola Urbano Chávez, en calidad de Liquidadora, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 393 de la Ley de Compañías, notifico públicamente a los acreedores de la Compañía Inmobiliaria Montevalle "En Liquidación", para que en el término de veinte días contados desde la última publicación de este aviso, presenten ante la Liquidadora de la Compañía los documentos que acrediten su derecho, en el domicilio de la compañía ubicado en la calle Pampite S/N y Chimborazo en Cumbayá, de esta Ciudad de Quito previéndolos que de no hacerlo se tomara en cuenta solo los acreedores que hayan probado su calidad, y a todos los que aparezcan como tales en la contabilidad de la compañía, con debida justificación.

Paola Urbano Chávez.
Liquidadora
Compañía Inmobiliaria Montevalle CIA. LTDA.,
"En Liquidación"
Quito, 16 Octubre del 2014.

PAB/97135/XL

PAC25075fa

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL SE HACE SABER TAMARA FARAH ALARCON, EN CALIDAD DE SECRETARIO ENCARGADO según Acción de Personal No. N 4984-DP-UPFH de 18 de julio del 2014. Suscrita por el Dr. HERMAN CALISTO M. NOTIFÍQUESE. (F) DR. JORGE ALEJANDRO MIRANDA, JUEZ. Lo que comunico y cito a usted para los fines legales consiguientes. Para recibir sus posteriores notificaciones, sírvase señalar la casilla judicial de un abogado como dispone la ley. Dado y Firmado en Quito a 02 de octubre de 2014. DR. WILMER ZAMBRANO ORTIZ SECRETARIO (E) Hay firma y sello

Casilla No. 1491 PROVIDENCIA:

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, lunes 18 de noviembre del 2013, las 08h59. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez Titular de esta Judicatura, mediante acción de personal No. 2922-DNP, de 25 de julio del 2012. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que declarandose procedente se la acepta al trámite Ejecutivo. Fírmala de su representante legal Dr. VÁZQUEZ

ESPINOSA JUAN FRANCISCO, DEMANDADO: WOHLGEMUTH LIEBNER TOMMY ERNESTO, COMPAÑIA INDUSTRIAL OSOTIRES S.A. JARRIN ORTEGA INES IVON AUXILIADORA (REPRESENTANTE) TRAMITE: EJECUTIVO CUANTIA: \$ 160.000,00 OBJETO: EN SENTENCIA SE CONDENA AL PAGO DE CAPITAL DE CAPITAL, INTERESES, COSTAS Y LOS HONORARIOS PROFESIONALES DEL ABOGADO DEFENSOR. JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, lunes 18 de noviembre del 2013, las 08h59. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez Titular de esta Judicatura, mediante acción de personal No. 2922-DNP, de 25 de julio del 2012. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que declarandose procedente se la acepta al trámite Ejecutivo. Fírmala de su representante legal Dr. VÁZQUEZ

REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA AT&T GLOBAL NETWORK SERVICES ECUADOR CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía AT&T GLOBAL NETWORK SERVICES ECUADOR CIA. LTDA., con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, aumentó su capital suscrito en USD \$ 500.000,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada en la Notaría Décima del Distrito Metropolitano de Quito el 12 de mayo de 2014. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías y Valores, mediante Resolución No. SCVIRQ.DRASD. SAS.2014. 3544 de 13 OCT. 2014.

En virtud de la escritura pública mencionada, la compañía reforma el artículo cuarto del Estatuto Social, referente al capital, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO CUARTO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de DOS MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS (USD.2.211.485,00) dividido en CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTAS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO (55.287.125) PARTICIPACIONES iguales, acumulativas e indivisibles con un valor nominal de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD.0,04) cada una..."

D.M. Quito, 13 OCT. 2014.

Dr. Camilo Valdívieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

PAB/97135/XL